



ACUERDO No. CSJTOA19-3
10 de enero de 2019

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

“Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, quienes adelantaran la misma función, para el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de Febrero al 19 de Diciembre de 2019 y, del 11 al 31 de Enero de 2020”

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA06-3399 del 3 de Mayo de 2006, PSAA06-3852 de Diciembre 21 de 2006, PSAA07-4216 de Noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de Diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de Diciembre 26 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de acuerdo a lo decidido en sesión de Sala del 10 de Enero de 2019,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA06-3745 del 6 de Diciembre de 2006, La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales, para atender la función de Control de Garantías, los fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Ibagué.

Que mediante Acuerdo PSAA06-3852 de Diciembre 21 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Ibagué.

Que los funcionarios que en cumplimiento de los turnos asignados, laboren los fines de semana, festivos, prestarán el servicio con el empleado de la Secretaría que designen, teniendo derecho al compensatorio correspondiente, no siendo este tiempo acumulable.

Que Los compensatorios de conformidad con lo establecido en la directriz contenida en la Circular PSAC05-84, emanada de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se otorgan al día hábil siguiente de la prestación del servicio, para los que laboren el día sábado, domingo o festivo.

Que por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Establecer para la Unidad Judicial de Ibagué con sede en Ibagué, los turnos que se establecen en el cuadro anexo, para el periodo comprendido entre el 1º de Febrero al 19 de Diciembre de 2019 y, del 11 al 31 de Enero de 2020, para los Funcionarios y Funcionarias con función de Control de Garantías, señalando los días compensatorios, respectivos

ARTICULO 2º.- Establecer para las demás Unidades Judiciales de: Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Melgar y Purificación, los turnos que se establecen en el cuadro anexo, para el periodo comprendido entre el 1º de Febrero al 19 de Diciembre de 2019 y, del 11 al 31 de Enero de 2020, para los Funcionarios y Funcionarias con función de Control de Garantías, señalando los días compensatorios, respectivos.

ARTICULO 3º.- En el evento que el funcionario de turno, haya sido desvinculado, trasladado, encargado de otro despacho, nombrado en provisionalidad en otro despacho, disfrute de vacaciones, licencias e incapacidades, el turno será asignado, al funcionario que lo reemplace ya sea en encargo, en provisionalidad o en propiedad. En el evento que el funcionario le sea autorizado permiso de estudio no lo exime del turno correspondiente.

ARTICULO 4º.- Los Jueces designados dentro del presente Acuerdo, conocerán igualmente de las acciones de Habeas Corpus que se presenten en los fines de Semana y Festivos, en que se encuentren de turno.

ARTICULO 5º.- Los Jueces designados dentro del presente Acuerdo, diferentes a los del Circuito de Ibagué, conocerán igualmente de las audiencias de garantías que se deban realizar bajo la ley 1098 de 2006.

ARTICULO 6º.- Envíese copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Regional, a la Defensoría Pública Regional, a la Policía Nacional, al I.C.B.F, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del SAP de Ibagué, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados que conocen del Área Penal del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTICULO 7º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/cmch